



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-041.

RESOLUCIÓN No. 0052/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-041, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 13 de abril de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la cual solicita lo siguiente:

"Reporte de las operaciones de importación por valor aduana (CIF), bajo sub régimen 040, Centro Internacional de Llamadas (Call center) en dólares de los Estados Unidos de América 2018-2020; Valor en dólares de los Estados Unidos de América del valor CIF base imponible para el cálculo de impuestos para todas las empresas de Call Center en El Salvador 2018-2020"

CONSIDERANDO:

I. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

II. Que el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa: *"En caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles".*

III. En el presente caso, por la complejidad de la información para obtener la respuesta, y notificar la solicitud de información en referencia, es menester contar con un plazo adicional de 5 días hábiles, que faculta el artículo antes citado, para proporcionar la información, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 4 de mayo de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: *"toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."*

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; RESUELVE:

a) AMPLÍASE EL PLAZO establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debido a la complejidad de la información.

b) NOTIFÍQUESE la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.


Aduana  Edwin Giovanni Álvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaría General

